RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Mediante Resolución número **131-0792-2020** del 08 de julio del año 2020, La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** a **LA CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL CAPIRO**, identificada con NIT 811001676 -5, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO VIECO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.308.158, en beneficio de los usuarios del sistema ubicado en las veredas El Capiro, El Higuerón y Pontezuela del Municipio de Rionegro-Antioquia.

1.1-En la precitada resolución en su artículo segundo se le requirió a la parte lo siguiente:

> *"1- Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s. El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a la implementar (o ajustar) de tal manera que se garantice la derivación de los caudales otorgados de cada fuente, incluyendo la ficha técnica de la bomba utilizadas en la Q. La Pontezuela, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*
>
> *2- Presentar a la Corporación EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) Formulario para la elaboración del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el sector Acueductos Públicos y Privados F-TA-51, diseñado para tal fin, el cual se le envió al correo capiro@acueductocapiro.com."*

2-Mediante Resolución **131-1501-2020** del 13 de noviembre del año 2020, se **APRUEBA** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2030.

3-Mediante oficio **CE-04658-2023** del 16 de marzo del año 2023, la parte interesada allega los diseños de la obra de captación y control de caudal.

4-Funcionaros de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información generándose el Informe Técnico **IT-02852-2023** fechado el 18 de mayo del año en curso, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

***"25. OBSERVACIONES**:*

Mediante radicado CE-04658-2023 del 16 de marzo de la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL CAPIRO hace entrega de informe de avance del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA 2020-2030, aprobado mediante Resolución 131-1501-2020 del 13 de noviembre del 2020, teniendo;

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	*DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.*
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): _____16_____
AÑO 1:	*(%): _____2_____*
AÑO 2:	*(%): _____2_____*
AÑO 3:	*(%): _____*
AÑO 4:	*(%): _____*
AÑO 5:	*(%): _____*
AÑO 6:	*(%): _____*
AÑO 7:	*(%): _____*
AÑO 8:	*(%): _____*
AÑO 9:	*(%): _____*
AÑO 10:	*(%): _____*

REDUCCIÓN DE CONSUMOS	
AÑO DE VIGENCIA	*DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.*
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%):_____10_____
AÑO 1:	*(%): _____*
AÑO 2:	*(%): _____*
AÑO 3:	*(%): _____*
AÑO 4:	*(%): _____*
AÑO 5:	*(%): _____*
AÑO 6:	*(%): _____*
AÑO 7:	*(%): _____*
AÑO 8:	*(%): _____*
AÑO 9:	*(%): _____*
AÑO 10:	*(%): _____*

PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	*CUANTIFICACION*									
	AÑO 1	*AÑO 2*	*AÑO 3*	*AÑO 4*	*AÑO 5*	*AÑO 6*	*AÑO 7*	*AÑO 8*	*AÑO 9*	*AÑO 10*

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ÁREA A REFORESTAR (Ha)	*300*	*310*	*320*	*330*	*350*	*350*	*360*	*360*	*360*	*360*
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	*35*	*38*	*40*	*44*	*45*	*45*	*50*	*50*	*50*	*50*
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	*2*	*1*	*2*	*2*	*1*	*1*	*1*	*1*	*2*	*2*
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	*15*	*11*	*12*	*12*	*12*	*12*	*12*	*15*	*15*	*15*
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	*2500*	*900*	*1000*	*850*	*900*	*500*	*500*	*450*	*450*	*300*
# DE TALLERES Y/0 JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMRESOS (Unidad)	*6000*	*6300*	*6100*	*6100*	*6100*	*6200*	*6200*	*6200*	*6200*	*6200*
# DE PRODUCIION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	*0*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
# DE SALIDAS DE	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/0 ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	*3*	*1*	*0*	*0*	*1*	*0*	*0*	*1*	*0*	*0*
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)			*1*							
CAMPAÑA DE DETECCION DE FRAUDES	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
ACTIVIDADES	*COSTO*									
	AÑO 1	*AÑO 2*	*AÑO 3*	*AÑO 4*	*AÑO 5*	*AÑO 6*	*AÑO 7*	*AÑO 8*	*AÑO 9*	*AÑO 10*
	$	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*	*$*
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	*3.500.000*	*3.800.000*	*4.000.000*	*4.400.000*	*4.500.000*	*4.500.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	*6.000.000*	*2.500.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*3.500.000*	*3.500.000*	*4.000.000*	*4.000.000*	*8.000.000*	*6.000.000*
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	*1.500.000*	*1.100.000*	*1.200.000*	*1.200.000*	*1.200.000*	*1.200.000*	*1.200.000*	*1.500.000*	*1.500.000*	*1.500.000*
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	*80.000.000*	*40.000.000*	*30.000.000*	*30.000.000*	*45.000.000*	*25.000.000*	*26.000.000*	*20.000.000*	*20.000.000*	*15.000.000*

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	*300*	*350*	*400*	*400*	*450*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*
# DE TALLERES Y/0 JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	*12.150.000*	*12.300.000*	*12.400.000*	*12.500.000*	*12.500.000*	*12.500.000*	*12.600.000*	*12.600.000*	*12.600.000*	*12.600.000*
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMRESOS (Unidad)		*800*	*1000*	*1000*	*1200*	*1200*	*1300*	*1300*	*1400*	*1400*
# DE PRODUCIION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	*250*	*300*	*300*	*350*	*300*	*300*	*350*	*350*	*350*	*350*
MEJORAMIENTO Y/0 ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	*4.500.000*	*1.200.000*		*1.500.000*			*2.000.000*			
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)			*300.000.000*							
CAMPAÑA DE DETECCION DE FRAUDES	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Además, se hace entrega del pago de la tasa por uso del agua del primer y segundo semestre del 2021 y primer semestre 2022, y de los consumos del año 2021 y 2022. Dichos consumos son similares al caudal otorgado por la Corporación en la Resolución 131-0792-2020 del 08 de julio del 2020 el cual es de 10,72 L/s.

Año	***Consumo Higuerón m3/día***	***Consumo Capiro m3/día***	***Consumo Capiro 3 m3/día***	***Total, m3/día***	***Total, L/s***
2021	*52084*	*265542*	*0*	*317626*	*10,07*
2022	*26847*	*219261*	*38996*	*285104*	*9,04*

Respecto a los diseños de obra de control de caudal, se hace entrega del diseño de obra de control de caudal de la fuente Los Giraldos, teniendo;

$$Q = Cd\sqrt{2gh} \times \pi D^2/4$$

Donde;

Q= Caudal (2 x 10^{-3} m^3/s)

Cd= Coeficiente de descarga (0,65)

D= Diámetro del orificio de salida de 11/2" (3,81 x 10^{-2}m)

g= Gravedad (9,8 m/s^2)

h= Altura a la cual va instalado el eje del tubo de descarga con relación a la lámina de agua del vertedero (0,37m)

Se presenta información acerca de "Fuente 1 y Fuente 2" sin embargo, parte del texto no se logra entender, ni se cuenta con la definición de cada variable implementada para un mejor análisis de lo que se expresa. Por lo tanto, se debe dar claridad en la información y poder así aprobar teóricamente los ajuste a implementar en las obras que se tienen.

Con respecto a la motobomba instalada se hace entrega de información correspondiente a una bomba multietapas (8 etapas de 9Hp de potencia existente en el mercado), no obstante, no se da claridad si esta se encuentra implementada o a implementar. De estar implementada especificar el caudal bombeado en L/s.

26. CONCLUSIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-0792-2020 del 08 de julio del 2020, 131-1501-2020 del 13 de noviembre del 2020					
ACTIVIDAD	*FECHA DE CUMPLIMIENTO*	*CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA*			*OBSERVACIONES*
		SI	*NO*	*PARCIALMENTE*	
Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s. El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a la implementar (o ajustar) de tal manera que se garantice la					*Se evalúa en el presente informe*

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

derivación de los caudales otorgados de cada fuente, incluyendo la ficha técnica de la bomba utilizadas en la Q. La Pontezuela, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación (131-0792-2020)	*Mayo 2023*			*X*	
Presentar a la Corporación EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) Formulario para la elaboración del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el sector Acueductos Públicos y Privados F-TA-51, diseñado para tal fin, el cual se le envió al correo capiro@acueductocapiro.com (131-0792-2020)	*Noviembre 2020*	*X*			*Resolución 131-1501-2020 del 13 de noviembre del 2020 se APRUEBA a la CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL CAPIRO, identificada con NIT 811.001.676-5 a través de su representante legal el señor CARLOS MARIO VIECO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.308.158, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2030*
Presentar periódicamente a la Corporación los datos de consumos obtenidos de los macromedidores instalados en cada PTAP (131-0792-2020)	*Mayo 2023*	*X*			*Se evalúa en el presente informe*
Allegar constancia de pago por tasa por uso del recurso hídrico (131-0792-2020)	*Mayo 2023*	*X*			*Se evalúa en el presente informe*
Presente anualmente y durante la vigencia del periodo (2020-2030) los respectivos informes de las actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, justificando las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el quinquenio (131-1501-2020)	*Mayo 2023*	*X*			*Se evalúa en el presente informe*

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	***Cantidad Programada Quinquenio***	***Cantidades Ejecutadas a la Fecha***	***% de avance***	***Inversión***	***Evidencias***	***Observaciones***

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ÁREA A REFORESTAR (Ha)	*2400*	*0*	*0*	*0*	*No se presenta, se tenía proyectada 300 para el primer periodo y 310 para el segundo periodo*	*No se presenta, se tenía proyectada 300 para el primer periodo y 310 para el segundo periodo*
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	*447*	*200*	*44,74*	*0*	*Se anexa evidencia fotográfica*	*Se anexa evidencia fotográfica. Se siembra 127 más de los proyectados en los dos primeros periodos*
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	*20*	*2*	*10*	*0*	*Se anexa evidencia fotográfica*	*Se anexa evidencia fotográfica. No se presentaron 2 jornadas que se tenían proyectadas*
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	*15*	*3*	*20*	*0*	*Se anexa evidencia fotográfica*	*Se anexa evidencia fotográfica*
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	*131*	*125*	*95,42*	*0*	*Se instalan 99 micromedidores adicional a lo plantado en los dos periodos*	*Se instalan 99 micromedidores adicional a lo plantado en los dos periodos*
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	*8350*	*2080*	*24,91*	*0*	*Se anexa evidencia fotográfica*	*Se anexa evidencia fotográfica.*
# DE TALLERES Y/0 JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	*20*	*5*	*25*	*0*	*Se anexa evidencia fotográfica*	*Se anexa evidencia fotográfica, se realizó un taller adicional a lo proyectado en los dos primeros periodos*
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMRESOS (Unidad)	*61600*	*0*	*0*	*0*	*No se presenta información*	*No se presenta información*
# DE PRODUCIION DE MEDIOS	*9*	*0*	*0*	*0*	*No se presenta información*	*No se presenta información*

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

AUDIOVISUALES (Unidad)						
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	*20*	*0*	*0*	*0*	*No se presenta información*	*No se presenta información*
MEJORAMIENTO Y/0 ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	*6*	*1*	*16,66*	*0*	*Se anexa evidencia fotográfica*	*Se anexa evidencia fotográfica*
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	*1*	*1*	*100*	*0*	*Se anexa evidencia fotográfica*	*Se anexa evidencia fotográfica. Se implementa capacidad de 350 m3*
CAMPAÑA DE DETECCION DE FRAUDES	*10*	*30*	*100*	*0*	*Se realizaron 20 adicional a lo planteado*	*Se realizaron 20 adicional a lo planteado*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

El artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

El Decreto- Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 Ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibidem "Los usuarios están obligados a:

(…)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare
SC 1544-1 SA 159-1

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: "Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;":

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (…)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02852-2023** del 18 de mayo del año 2023, se conceptúa sobre la información allegada mediante el radicado **CE-04658-2023** del 16 de marzo del año 2023.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) de la obra de captación y control de la fuente Los Giraldos, presentado por **LA CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL CAPIRO**, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO VIECO ALVAREZ**, allegada mediante Radicado número **CE-04658-2023** del 16 de marzo del año 2023, ya que al hacer el desarrollo de las fórmulas se garantiza que cumple con los parámetros teórico - técnicos para garantizar la derivación del caudal otorgado por Cornare mediante Resolución **131-0792-2020** del 08 de julio del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a **LA CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL CAPIRO**, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO VIECO ALVAREZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en el **término de sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare
SC 1544-1 SA 159-1

administrativo, implementen los diseños acogidos de la obra de control y caudal e informar a La Corporación para su aprobación en campo.

ARTÍULO TERCERO: REQUERIR a **LA CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL CAPIRO**, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO VIECO ALVAREZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en el **término de treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los diseños de obra de control de caudal de la fuente Quebrada Higuerón o Capiro 2 y los ajustes las obras de control de las fuentes "Fuente 1, Fuente 2 y Fuente 3.

ARTÍCULO CUARTO: NO ACOGER la ficha técnica de la bomba utilizada. Con respecto a la motobomba instalada se hace entrega de información correspondiente a una bomba multietapas (8 etapas de 9Hp de potencia existente en el mercado). No se da claridad si se encuentra implementada o a implementar. De estar implementada especificar el caudal bombeado en L/s

ARTÍCULO QUINTO: ACOGER el informe de avance 2020-2021 y 2021-2022, del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA (2020-2030), aprobado mediante Resolución **131-1501-2020** del 13 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEXTO: ACOGER los consumos de los años 2021 y 2022, ya que no sobrepasan el caudal otorgado por la Corporación en la Resolución **131- 0792-2020** del 08 de julio del año 2020, el cual es de 10,72 L/s.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACOGER el comprobante del pago de la tasa por uso del primer y segundo semestre del 2021 y primer semestre 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte que deberá seguir presentado lo siguiente:

1. **ANUALMENTE** los registros de consumos, con su respectivo análisis en L/s.
2. La constancia de pago de la tasa por uso del agua.
3. los informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual; en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA, aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico, así como las actividades que no se implementaron. **En el PUEAA 2022-2023** deberá informar acerca de las siguientes actividades que no fueron ejecutadas en el primer y segundo informe de avance y se encontraban proyectadas, estas son;

   -Meta de reducción de consumos (%)
   -Área a reforestar (ha)
   -Producción de medios impresos (unidad)
   -Producción de medios audiovisuales (unidad)
   -# de salidas de campo (unidad)

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAL-CIR-00003 del 05 de enero del año 2023 o la que la modifique, sustituya o revoque.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto al representante legal de **LA CORPORACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL CAPIRO**, a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO VIECO ALVAREZ**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: La Corporación se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO DECÍMOTERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 20026589
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Mauricio Botero c. y Andrea Villada R.
Fecha: 19/05/2023.

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare